BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

Edición 0009/2025 - Año 2025

INTENDENTE	**Prof. Esteban Cimolai**
SECRETARÍA DE GOBIERNO	**Lic. Rosalí Esteves**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	**Cr. Leandro Lucero**
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	**Abg. Julio Rubio**
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	**Ing. Alicia Susana Mannucci**
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	**Luciano Nagli**
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	**Arq. Eugenia Jafella**
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	**Benito Roman Perez Torres**

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2.025.-

Centenario, 08 de MAYO de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente de legal y Técnica N° 0189/2025, la Nota N° 203/25 SAyS, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Agua y Saneamiento de este Municipio, Lic. R. Luciano NAGLI, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 ($200.000,00) para el año 2025;

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo gastos eventuales;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Subsecretario de Agua y Saneamiento: **Alfredo VALENZUELA**, D.N.I. N° 27.323.053. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** la apertura de la **CAJA CHICA** de hasta la suma de pesos doscientos mil con 00/100 ($200.000,00) para la Subsecretaría de Agua y Saneamiento, durante el ejercicio 2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DESÍGNESE** responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Subsecretario de Agua y Saneamiento, Alfredo VALENZUELA, D.N.I. N° 27.323.053, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2.025.-

Centenario, 09 de MAYO de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente de Legal y Técnica N° 0206/2025, Expediente C.D. N° 863/2.025 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.164/2.025 de fecha 30 de Abril de 2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.164/2.025 de fecha 30 de Abril de 2.025 aprueba en todos sus términos la rendición correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año 2024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.164/2.025 de fecha 30 de Abril de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2.025.-

Centenario, 12 de MAYO de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente de la Subsecretaría de Legal y Técnica N° 0424/2024, el Decreto Municipal N° 0543/1986 y el Decreto Municipal N° 572/1986, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 543/1986 de fecha 29/07/1986 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia, con una superficie aproximada de 360,00 metros cuadrados, a favor del Sr. Luis Eduardo SAEZ SAEZ, D.N.I. N° 92.698.619;

Que, se adjunta copia certificada por escribano del acuerdo de división del 24/05/2019 que dispone textual: *"(…) que durante la vida en común la Municipalidad de Centenario le adjudicó a Luis Eduardo SAEZ SAEZ el Lote de Terreno ubicado en Centenario, Departamento Confluencia, el que se designa como Lote 18 de la Manzana 206. Que han resuelto divorciarse, y que dicho bien sea adjudicado en un cien por ciento a favor de MARÍA DEL ROSARIO ROSAS ACUÑA, prestando conformidad los dos por ser lo convenido y no tener nada más que reclamarse en lo sucesivo por la vida que tuvieron en común (…)"*; y, copia certificado del Poder Especial otorgado por Saez Saez a favor de Rosas Acuña en fecha 23/05/2019;

Que, se agrega el certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Nota N° 0322/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, se solicita la modificación del decreto mencionado a favor de la Sra. María del Rosario ROSAS ACUÑA, D.N.I. N° 18.827.158 en su totalidad;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 543/1986 de fecha 29/07/1986, el cual deberá leerse de la siguiente manera: *"**ADJUDÍCASE EN VENTA** a las personas que a continuación se designan, el solar detallado en cada caso y por el monto que se establece de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 165/86 (…)María del Rosario ROSAS ACUÑA, D.N.I. N° 18.827.158 – Nacionalidad: Chilena, el Lote N° 18 Manzana N° 206 con una superficie sujeta a verificación mensura de 360,00 metros cuadrados (…)"*, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2.025.-

Centenario, 12 de MAYO de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente de la Subsecretaría de Legal y Técnica N° 1027/2017, el Decreto Municipal N° 1.325/2.017, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.325/2.017 de fecha 03/10/2017 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia, con una superficie total de 299,40 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Rocío Angélica VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.224.808, y del Sr. Daniel Gustavo MOLINA, D.N.I. N° 27.194.436;

Que, se añade la adjudicación extrajudicial por disolución de sociedad conyugal de fecha 21/03/2025, Folio 532, primer testimonio 01483205, donde las partes consignaron expresamente que: *"(…) PRIMERO: DANIEL GISTAVO MOLINA, es titular de los derechos conforme el Decreto Municipal N° 1325/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, referido a un inmueble ubicado en la ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén que se designa como LOTE 4 de la MANZANA 341 (…) TERCERO: Que como consecuencia de la Disolución de la sociedad conyugal, han resuelto adjudicar extrajudicialmente por disolución de sociedad conyugal el inmueble descripto en el artículo PRIMERO en un cien por ciento (100%) a favor de la señora ROCIO ANGÉLICA VÁZQUEZ. Enterada la adjudicataria de la presente adjudicación otorgada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación, expresando además estar en posesión del inmueble (…)"*;

Que, se agrega el certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Nota N° 0320/2025 de fecha 09/05/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, se solicita la adjudicación en venta del lote a favor de la Sra. Rocío Angélica VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.224.808;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.325/2.017 de fecha 03/10/2017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: *"**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 04 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 299,40 metros cuadrados (doscientos noventa y nueve con 40/100), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Rocío Angélica VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.224.808, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 6.231/2.012, 7.098/2.015 y 7.151/2.016 (…)"*, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**